

ST-VCT-PARB-0041
ESTADO No. 0041
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 28 de Abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-161	MARIELA BUENO SARMIENTO		06-04-2022	AUTO No. AUTO-904-148	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos: Póliza Minero No 49-43-101002615 el valor asegurado NO corresponde a lo establecido, el cual debe ser por \$19.485.112. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-226	<p><i>PRIMERO : REQUERIR r bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los siguientes ajustes requeridos a la Póliza minero ambiental No. 2 1 - 4 3 - 1 0 1 0 2 5 4 6 6</i></p> <p><i>(...)se encuentra con un valor asegurado de \$61.812.500 M/CTE. No obstante, como quiera que el título minero se encuentra en etapa de explotación, pero no cuenta con el instrumento ambiental, se debe asegurar la Póliza por el 5% de la inversión estimada para el tercer año de la etapa de Exploración. Así las cosas, se debe presentar la Póliza con un valor asegurado de \$61.912.500 M/CTE, toda vez que, la inversión estimada para el tercer año de exploración, corresponde a \$1.238.250.000 M/CTE. Se recomienda al Grupo Jurídico, hacer el respectivo requerimiento. (...)</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> Página</p> <p><i>PRIMERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904- 227	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se el Formato Básico Minero - HAJ-111 APRUEBA FBM Semestral de 2017. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7215261 25/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904- 228	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se el Formato Básico Minero - HAJ-111 APRUEBA FBM- Anual de 2020. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7214805 25/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904- 229	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HAJ-111 APRUEBA el Formato Básico MineroFBM- Semestral de 2018. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7215803 25/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904- 230	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HAJ-111 APRUEBA el Formato Básico MineroFBM- Semestral de 2018. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7215803 25/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904- 231	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HAJ-111 APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2018. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7206095 25/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-232	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HAJ-111 APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7205317 25/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAJ-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-233	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HAJ-111 APRUEBA el Formato Básico Minero anual de 2011.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7201724 25/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO:INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	783R	INGEMINERA S.A.S		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-234	<p><i>PRIMERO. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004246 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., presentada en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con radicado No. 30718-0 de 13 de agosto de 2021 en el expediente digital del título minero 783R.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7562750 del 26/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	783R	INGEMINERA S.A.S		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-235	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 783R, se APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM Anual 2013, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 45277-0 de 03 de marzo de 2022.</i></p> <p><i>SEGUNDA: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9465633 del 14/MAR/2022.</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	783R	INGEMINERA S.A.S		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-236	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 783R, se APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM Anual 2015, presentado en el módulo habilitado en la plataforma Anna Minería bajo radicado No. 45280-0 de 03 de marzo de 2022 en el expediente digital del título minero 783R.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9466001 del 14/MAR/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14127	CEMENTOS SANTANDER LTDA		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-237	<p><i>PRIMERO:INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero 14127, el Formato Básico Minero semestral de 2019, fue evaluado y aprobado mediante Concepto Técnico No. 119 del 11 de marzo de 2021, acogido en Auto PARB No. 167 del 05 de abril de 2021. Página 3 de 3</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6231508 07/MAR/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMARque el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14127	CEMENTOS SANTANDER LTDA		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-238	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero 14127, el Formato Básico Minero Anual de 2019, fue evaluado y aprobado mediante Concepto Técnico No. 119 del 11 de marzo de 2021, acogido en Auto PARB No. 167 del 05 de abril de 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6231628 del 07/MAR/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14127	CEMENTOS SANTANDER LTDA		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-239	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM Anual 2020 teniendo en cuenta que: La información registrada en "G. COSTOS Y CONSUMO DE LA OPERACIÓN MINERA" no es coherente con la producción reportada en la anualidad, y teniendo en cuenta lo evidenciado en la inspección de seguimiento y control realizada el día 17/11/2021 (Informe PARB No.</i></p>

						<p>Visita de seguimiento PARB No. 0227 del 19/11/2021, acogido por Auto PARB No. 605 del 23/11/2021. En el plano anexo no se señala el área intervenida en el año 2020, ni se señala el área a intervenir para el año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia . SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L685)	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-240	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se el Formato Básico Minero FAG-113 APRUEBA -FBM- Anual de 2019. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6939325 25/ENE/2022. TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-241	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se FAG-113 APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2020. SEGUNDO : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6940301 25/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14592X	HENRY MANTILLA MANTILLA		27-04-2022	AUTO No. AUTO-904-242	<p>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero LKC-14592X, se encuentra que la Póliza Minero Ambiental No. 56-43-101000008 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., fue aprobada en Auto No. 904-27 del 24 de septiembre de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 0046 del 28 de septiembre de 2021. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7526506 30/AGO/2021 TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7526504 21/ABR/2022 CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JDU-10351</p>	<p>ISIDORO NIÑO PÉREZ y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO</p>		<p>27-04-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0246</p>	<p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0146-2022 del 17 de marzo del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED- 0146-2022 del 17 de marzo del 2022:</p> <table border="1" data-bbox="1239 755 1942 1250"> <thead> <tr> <th colspan="6">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDU-10351</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficiario(S):</td> <td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</td> <td colspan="3">NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza</td> <td colspan="5">1 AÑO DE VIGENCIA</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">OBJETO DE LA POLIZA</td> </tr> <tr> <td colspan="6">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-10351 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ISIDORO NIÑO PEREZ Y EDWIN NIÑO OSORIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.</td> </tr> <tr> <td>Etapa contractual</td> <td colspan="5">Explotación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mineral</td> <td>Producción PTO</td> <td>%</td> <td>Precio UPME</td> <td>Valor a asegurar</td> </tr> <tr> <td>Valor asegurado</td> <td>Arenas y Gravas</td> <td>24.200 m3</td> <td>10%</td> <td>\$21.853,17</td> <td>\$52.884.672</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MICTE</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soportes del pago de las regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del</p>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDU-10351						Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		NIT 900.500.018-2			Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA					OBJETO DE LA POLIZA						GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-10351 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ISIDORO NIÑO PEREZ Y EDWIN NIÑO OSORIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.						Etapa contractual	Explotación						Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar	Valor asegurado	Arenas y Gravas	24.200 m3	10%	\$21.853,17	\$52.884.672	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MICTE					
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDU-10351																																																												
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		NIT 900.500.018-2																																																									
Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA																																																											
OBJETO DE LA POLIZA																																																												
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-10351 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ISIDORO NIÑO PEREZ Y EDWIN NIÑO OSORIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.																																																												
Etapa contractual	Explotación																																																											
	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar																																																							
Valor asegurado	Arenas y Gravas	24.200 m3	10%	\$21.853,17	\$52.884.672																																																							
CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MICTE																																																												

					<p>2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 21944-0 de 23 de febrero de 2021. 2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0237 de 08 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0032 del 25 de junio del 2020, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero -FBM Semestral del 2019, y, (ii) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, y, (ii) el soporte de pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2013, POR UN VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 667,00) • Auto PARB No. 0369 de 16 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, (ii) el soporte de pago del faltante por concepto de las regalías para el mineral arena, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020, por un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>(\$32.730,00), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, (iii) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías para el mineral grava, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020 por valor de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.825), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, (iv) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías para el mineral arena, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020, por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.951), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, (v) al soporte de pago del faltante por concepto de las regalías para el mineral GRAVA, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020, por un valor de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$21.907), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago., y (vi) los soportes de pago por concepto de regalías al cuarto (IV) trimestre de 2020, al primero (I) y segundo (II) trimestres de 2021, junto sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. Informar a los titulares mineros que el próximo 18 de abril de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022. 3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0146-2022 del 13 de marzo del 2022</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0106-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA	27-04-2022	AUTO PARB No. 0251	<p>APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2021, presentado por la apoderada de la sociedad titular, y teniendo en cuenta que para el citado periodo el título minero se encontraba con suspensión de obligaciones. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0189-2022 del 30 de marzo del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>

						<p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros - FBM- Anuales del 2019, 2020 y 2021, presentado mediante radicado No. 13406-0 del 18/09/2020, 23686-0 del 25/03/2021 y 41391-0 del 01 de febrero de 2022.</p> <p>2. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0189-2022 del 30 de marzo del 2022</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS		27-04-2022	AUTO PARB No. 0252	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021, presentados con una producción declarada en Cero (0). REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante: • Auto PARB No. 398 del 23 de julio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0041 del 30 de julio del 2020, en cuanto a presentar: (i) Modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, en el sentido de excluir la utilización de mercurio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1658 de 2013, y ajustar de acuerdo con las zonas excluidas de la minería en el área del título. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo.</p> <p>2. Remitir comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio con radicado ANM No. 20209040415991 del 05 de octubre de 2020, en lo referido a certificar si el Plan de Manejo Ambiental impuesto según Resolución No. 000125 del 18 de febrero de 2002, adicionada por la Resolución No. 000811 de 21/10/2012 y aclarada mediante Resolución No. 000701 del 06/08/2013, y cedido mediante Resolución No. 468 de 2013 a LEYHAT SUCURSAL COLOMBIA, hoy MI - NERA VETAS, se mantiene vigente para la Licencia de Explotación 0161-68, la cual hoy día se encuentra en trámite</p>

					<p>de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión minera y toda vez que al revisar el sistema geográfico de la ANM se observa una superposición de 54,76% con Área de Restauración según la Resolución 2090 de 2014. Favor anexar los actos administrativos y señala Si se encuentran ejecutoriados. Asi mismo, anexar copia de la Resolución No. 468 de 2013 donde le ceden el Plan de Manejo ambiental a LEYHAT SUCURSAL COLOMBIA, hoy MINERA VETAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>3. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • El Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2020, junto su plano anexo presentado mediante radicado No. 34860-0 del 14 de octubre de 2021 y 47404-0 del del 23 de marzo del 2022. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, junto su plano anexo presentado mediante radicado No. 44546 del 24 de febrero del 2022.</p> <p>4. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>5. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0201-2022 del 1 de abril del 2022.</p>
LICENCIA DE EXLOTACION	10395	SOCIEDAD MINERA PROVIDENCIA LTDA	27-04-2022	AUTO PARB No. 0253	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral oro, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2021.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2021. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0190-2022 del 30 de marzo del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del</p>

					<p>titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual del 2018, 2019, 2020 y 2021, junto con sus respectivos planos anexos, presentados mediante radicados Nos. 21392-0 del 17 de febrero del 2021, 23877-0 del 30 de marzo del 2021, 24416-0 del 12 de abril del 2021 y 44175-0 del 21 de febrero del 20222 respectivamente</p> <p>• Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales del 2018 y 2019, presentados mediante radicados Nos. 24440-0 del 12 de abril del 2021 y 24508-0 del 13 de abril del 2021 respectivamente.</p> <p>2. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO</p> <p>. 4. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0190-2022 del 30 de marzo del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LIMITAD	27-04-2022	AUTO PARB No. 0254	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondiente al Cuarto IV trimestres del 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020 y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021, presentados con una producción declarada en cero (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, por la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que</p>

a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED- 0195-2022 del 31 de marzo del 2022:

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACION
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13922 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.
Valor a Asegurar	MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.051.052.633)

Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.

2. **REQUERIR** bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte del pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. 3. **REQUERIR** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la copia de la Resolución No. 001216 del 08 de octubre de 2012, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga -CDMB-, otorgó la viabilidad ambiental al título minero 13922, la cual podrá allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2018, 2019 y 2020, presentados mediante radicados Nos. 15127-0 del 26 de octubre del 2020, 15132-0 del 26 octubre del 2020 y 18954 del 26 de enero del 2021, respectivamente.

2. Informar al titular minero que la evaluación del Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, queda supeditada hasta la presentación del

					<p>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2021.</p> <p>3. Remitir comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga -CDMB-, para que se sirva certificar la vigencia de la licencia ambiental del título minero No. 13922 otorgada mediante Resolución No. 001216 del 08 de octubre de 2012 por dicha autoridad ambiental, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>4. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>5. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0195-2022 del 31 de marzo del 2022</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14031	14031		27-04-2022	<p>AUTO PARB No. 0255</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, presentado por la apoderada de la sociedad titular, y teniendo en cuenta que para los citados periodos el título minero se encontraba con suspensión de obligaciones. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0189-2022 del 30 de marzo del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minera: •El Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 41659-0 del 03 de febrero de 2022.</p> <p>2. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0199-2022 del 1 de abril del 2022.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S		27-04-2022	AUTO PARB No. 0256	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondiente al Primer (I) trimestre del 2021, presentado con una producción declarada en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Los Soporte del pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 20XX y 20XX, junto con su respectivo plano anexo, • Las Correcciones de los Formato Básico Minero –FBM- Anuales de 2009 y 2011 en lo relacionado con la producción reportada, toda vez que no es concordante con lo declarado en regalías de cada año. • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2018 y 2021, junto sus planos anexos. Los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la copia de la Resolución No. DGL 1121 del 20 de noviembre de 2008</p>
--------------------------	---------	--	--	------------	--------------------------	--

					<p>mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. EK7-151, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0264 del 18 de junio del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0030 del 22 de junio del 2021 en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros FBM anuales del 2019 y 2020, junto con sus planos anexos, y (ii) los registros de producción correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020, con la correspondiente explicación técnica y jurídica sobre el periodo en el que se realizó la explotación del mineral declarado, toda vez que, de acuerdo a las visitas de seguimiento realizadas en el año 2020, no se realizó ningún tipo de actividad minera en el título durante dicho periodo. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. Informar al titular minero que respecto a los radicado No. 20211001607752 del 20 de diciembre de 2021 y No. 20211001630782 del 11 de enero del 2021, a través de los cuales dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 611 del 25 de noviembre de 2021 referente a: : i) Mantener el plano de labores actualizado y el de riesgos en las instalaciones mineras, ii) Presentar los registros de producción de la mina, generados por la báscula, correspondientes al I y II trimestre de 2021, para revisar si están acordes con la información de la declaración de producción y regalías presentadas, iii) Abstenerse de realizar labores mineras en la labor inclinado denominada quebraditas, toda vez que es una labor que no se encuentra aprobada dentro del PTO de la mina, de igual manera debe realizar el cerramiento de la labor con algún medio como reja metálica, iv) Presentar el registro de producción que se obtuvo de labor denominada quebraditas y del carbón que salió de la cruzada, v) Adecuar cunetas de drenaje en la cruzada de la mina , vi) Canalizar el agua que sale por la bocamina del ventilador, toda vez que esta circula por el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>botadero de la mina, generando arrastre de materiales, vii) Instalar señalización en el botadero de la mina , viii) Capacitar al personal que labora en la mina en competencia en labores subterráneas, ix) Completar el SG-SST en relaciona definir el responsable, realizar reuniones Copasst y del comité de convivencia, capacitar a la brigada de emergencia, tener socorredor minero, ejecutar la matriz de peligro, tener programa de vida saludable y batería de riesgo psicosocial, x) Realizar aforos de ventilación para la cruzada, xi) Señalizar las vagonetas con cinta reflectiva en la parte frontal y trasera, xii) Implementar un formato de seguimiento al sostenimiento de la mina, donde se observe de manera clara el resultado de la inspección que se realiza y dejando evidencia de si es una labor segura o si se debe implementar alguna medida como cambio de elementos, refuerzo etc, xiii) Mantener en las instalaciones el plan de ventilación y el plan de sostenimiento y darles cumplimiento a dichos documentos, que la autoridad minera acepta la información allegada, así mismo se informa que el cumplimiento de los mismos se verificara en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título minero.</p> <p>3. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 30287-0 del 05 de agosto de 2021.</p> <p>4. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>5. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6. Remitir a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de</p>
--	--	--	--	--	---

					seguros expidió el día 2 de febrero del 2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. Remitir a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 24 de mayo del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101002688 con vigencia el día 21 de mayo del 2022. 7. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0128-2022 del 11 de marzo del 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A		27-04-2022	<p>AUTO PARB No. 0257</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formato Básico Minero - FBM- Anual 2018, 2019 y 2020, presentado mediante radicados Nos. 36329-0 del 11 noviembre de 2021, 36330-0 del 11 noviembre de 2021 y 36539-0 del 11 noviembre de 2021 • La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 36284-0 del 10 de noviembre del 2021.</p> <p>2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0421 del 29 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 30 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuatro (IV) trimestre de 2020, y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2021, toda vez que no se pudo acceder al link enunciado a través del radicado No. 20211001570052 del 25 de noviembre del 2021, para poder evidenciar la documentación anexa.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>4. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de</p>

					<p>diciembre del 2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>5. Remitir comunicación a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio con radicado ANM No. 20229040443041 de fecha 8 de febrero del 2022, en lo referido a certificar el estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. FLL-082, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>6. Remitir a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día xx de 26 de octubre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 75-43- 101004314, con vigencia hasta el 26 de octubre del 2022.</p> <p>7. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0129-2022 del 14 de marzo del 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD5-091	SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS S.A.S	27-04-2022	AUTO PARB No. 0258	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de carbón, correspondientes al Segundo (II) y Cuarto (IV) del 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2020 y Primero (I) y Tercero (III) trimestres del 2021, con una producción declarada en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo</p>

					<p>plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 35933- 0 del 4 de noviembre del 2021. • La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 35772-0 del 2 de noviembre del 2021 2. Informar al titular minero que respecto a los radicados Nos. 20211001457032 y 20211001456892 del 30 de septiembre del 2021, a través de los cuales se allego respuesta al requerimiento realizado Auto PARB No. 0591 del 17 de septiembre del 2021, referente a las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO, lo cual se encuentra en evaluación técnico-jurídico por la autoridad minera, y en próximos días se realizara la respectiva notificación del acto administrativo objeto del resultado de mismo. 3. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022. 4. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO 5. Remitir comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, con el fin de que certifique el estado de trámite de la licencia ambiental del título minero Nos. HD5-091, así mismo se aclare lo informado al titular minero en el oficio O-SAO 01763-21 del 8 de
--	--	--	--	--	---

						<p>noviembre del 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015. 6. Remitir a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 29 de octubre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 14-43- 101007816, con vigencia hasta el 25 de octubre del 2022. 7. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0131-2022 del 14 de marzo del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS		27-04-2022	AUTO PARB No. 0259	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDH-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0125-2022 del 10 de marzo del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED- 0125-2022 del 10 de marzo del 2022:</p>

					<table border="1"> <tr> <td>Periodo Cobertura</td> <td>de</td> <td>ETAPA DE EXPLOTACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td colspan="2">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDH-09221 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARRAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE GIRON Y BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td colspan="2">Inversión último año de exploración * 5 % = \$4.000.000 * 5% = \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td colspan="2">DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</td> </tr> </table> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>4. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones</p>	Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDH-09221 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARRAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE GIRON Y BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.		Cálculo valor a asegurar	Inversión último año de exploración * 5 % = \$4.000.000 * 5% = \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS)		Valor a Asegurar	DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).		Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.		
Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																					
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDH-09221 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSÉ LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRÉS ACEROS BARRAJAS, OSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, MARÍA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE GIRON Y BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																						
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																						
Cálculo valor a asegurar	Inversión último año de exploración * 5 % = \$4.000.000 * 5% = \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS)																						
Valor a Asegurar	DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).																						
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.																							

					<p>que regulen estas profesiones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 1144 de 10 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0152 del 11 de diciembre del 2018, en cuanto a presentar: (i) las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO-. • Auto PARB No. 0840 del 18 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No.0074 del 20 de noviembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2019 y Primero (I); Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2020. • Auto PARB No. 0955 del 17 de diciembre del 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No.0074 del 20 de noviembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2012, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCT/E (\$348.502), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, y (ii) el soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2013, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCT/E (\$267.049), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • Auto PARB No. 0345 del 31 de agosto del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0041 del 01 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) Formato Básico Minero – FBM- semestral de 2019, (ii) Formatos Básicos Mineros – FBM- Anual de 2019 y de 2020, junto con su plano anexo, (iii) los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre de 2020 y Tercero (I) y Segundo (II) Trimestres de 2021 Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. Remitir comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio con radicado ANM No. 20219040436581 del 19 de octubre del 2021, en lo referido a certificar el estado de trámite de la licencia ambiental del título minero Nos. IDH-</p>
--	--	--	--	--	--

					09221, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015. 3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 4. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0125-2022 del 10 de marzo del 2022.															
CONTRATO DE CONCESIÓN	. IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	27-04-2022	AUTO PARB No. 0260	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2021, presentado con una producción declarada en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0120-2022 del 9 de marzo del 2022:</p> <table border="1"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>de</td> <td>ETAPA DE EXPLOTACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td colspan="2">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHN-08061, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo a asegurar</td> <td colspan="2">= Valor inversión último año * 5 % = \$28.000.000 * 5% = \$1.400.000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y UN PESOS)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td colspan="2">UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y UN PESOS PESOS MCTE (\$1.400.000).</td> </tr> </table> <p>Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</p>	Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHN-08061, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.		Cálculo a asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$28.000.000 * 5% = \$1.400.000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y UN PESOS)		Valor a Asegurar	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y UN PESOS PESOS MCTE (\$1.400.000).	
Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																		
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHN-08061, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																			
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																			
Cálculo a asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$28.000.000 * 5% = \$1.400.000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y UN PESOS)																			
Valor a Asegurar	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y UN PESOS PESOS MCTE (\$1.400.000).																			

					<p>2. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>3. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que mediante radicados No 36596-0 del 16 de noviembre del 2021 y 36602- 0 del 16 de noviembre del 2021, se presentó en Anna Minería los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales del 2020 y 2021, los cuales no serán objeto de evaluación toda vez que de acuerdo con la resolución 4-0925 de 31/12/2019 la periodicidad de presentación es anual.</p> <p>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna Minería: • Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, junto con su plano anexo presentados mediante radicado No. 40619-0 del 24 de enero del 2022.</p> <p>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0120-2022 del 9 de marzo del 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**